



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



**EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE CARLOS CONCHA**

CONSIDERANDO:

Que, es una necesidad apremiante promover las capacidades autónomas en las circunscripciones territoriales parroquiales; y que es la realidad social, económica, política y socio cultural la que debe orientar el desarrollo sustentable de los pueblos;

Que, el Art. 238 de la Constitución del Ecuador, en su Título de Organización Territorial del Estado, establece como gobiernos autónomos descentralizados a: juntas parroquiales rurales, concejos municipales, concejos metropolitanos, concejos provinciales y concejos regionales; otorgándoles autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución del Ecuador dispone para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, facultades reglamentarias y facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el Art. 255 de la Constitución del Ecuador, establece que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidad de las juntas parroquiales estarán determinadas en la Ley;

Que, el 19 de octubre del año 2010, se publicó en el Registro Oficial No.303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, cuerpo jurídico que regula la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;

Que, el Art. 64 de la COOTAD determina las funciones que debe cumplir el gobierno autónomo descentralizado parroquial;

Que, el Art. 67, literal a) de la COOTAD establece como atribución de la Junta Parroquial: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materias de su competencia;

Que, el Art. 70, literales d) y h) de la COOTAD concede al Presidente o Presidenta del gobierno autónomo descentralizado, atribución para:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



- Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdo, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y facultades reglamentarias otorgadas por la COOTAD, RESUELVE.

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO ORGÁNICO FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA.**

Capítulo I

PRINCIPIOS GENERALES Art. 1 Naturaleza.- La Parroquia de Carlos Concha, es circunscripción territorial rural, de la provincia y cantón Esmeraldas, la Sede del Gobierno Autónomo Parroquial se establece en la cabecera parroquial; la Parroquia fue constituida por Decreto Presidencial el **27 DE OCTUBRE DEL 2000.**

Art. 2. Objetivo.- El Reglamento tiene por finalidad, establecer los principios y normas que regulan la organización y funcionamiento del Gobierno de la Parroquia Carlos Concha, así como los mecanismos de acción, articulación y control para el cumplimiento del Buen Vivir y el logro del desarrollo sustentable de la Comunidad.

Art. 3. Ámbito de Aplicación.- el Reglamento regula a todos los Miembros del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Carlos Conchas electos por votación popular, y a los funcionarios públicos que participan activamente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Art. 4. Personería Jurídica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, es una persona jurídica de derecho público, posee autonomía política, administrativa y financiera, está revestido de potestad reglada para legislar y crear Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos.

Art. 5. Principios de la Administración del GAD.- el GAD Parroquial Rural de Carlos Concha, ejecuta su gestión pública, bajo los principios de: participación ciudadana, solidaridad, subsidiariedad, complementariedad, coordinación, corresponsabilidad, equidad territorial, de género e inter generacional.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Capítulo II

ESTRUCTURA ORGÁNICA ESTRUCTURAL

Art. 6. Definición.- Los organigramas son la representación gráfica de la estructura orgánica de una institución u organización que refleja, en forma esquemática, la posición de las áreas que la integran. Similar a esta definición se debe señalar que se considera como una representación esquemática de la estructura formal del G A D, donde se destacan jerarquías, cargos, líneas de comunicación y presenta una visión inmediata y resumida de la forma de distribución de la misma.

Bajo este argumento, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA, Carece de una estructura organizacional definida, que permita establecer las funciones del Ejecutivo, el legislativo, administrativo, empleado y trabajadores, apuntando a la optimización del recurso humano dentro del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, Por tanto, como primer paso será la reorganización y optimización de los recursos que existen en EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA, además de implementar nuevos puestos de trabajo que guarden relación con los objetivos de la entidad.

Art.7. Importancia.- Dentro de toda institución, el tener una adecuada organización se torna de vital importancia, puesto que actuará como un instrumento de análisis, que permitirá Detectar fallas estructurales; el organigrama representa gráficamente las relaciones y éstas se pueden observar en cualquier unidad que corresponda con el tipo de actividad, función o autoridad que desempeña dentro del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA, tiene definida actualmente la estructura organizacional, pero no está plasmada en un documento que lo reglamente y que establezca los deberes, derechos y tareas a cumplir de cada uno de los funcionarios dentro de la institución, por estas razones se ha detectado serias falencias en el ámbito organizativo, en la distribución y jerarquía de los puestos de trabajo, así como la ausencia de ciertos cargos que para la dimensión de funciones que se deben cumplir dentro de la institución, surge la necesidad de crearlos, pues la institución se ha venido desarrollando de manera empírica.

Es así como se evidencia la importancia de contar con un nuevo esquema de organización que refleje las verdaderas necesidades administrativas y financieras de la Institución.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"

Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

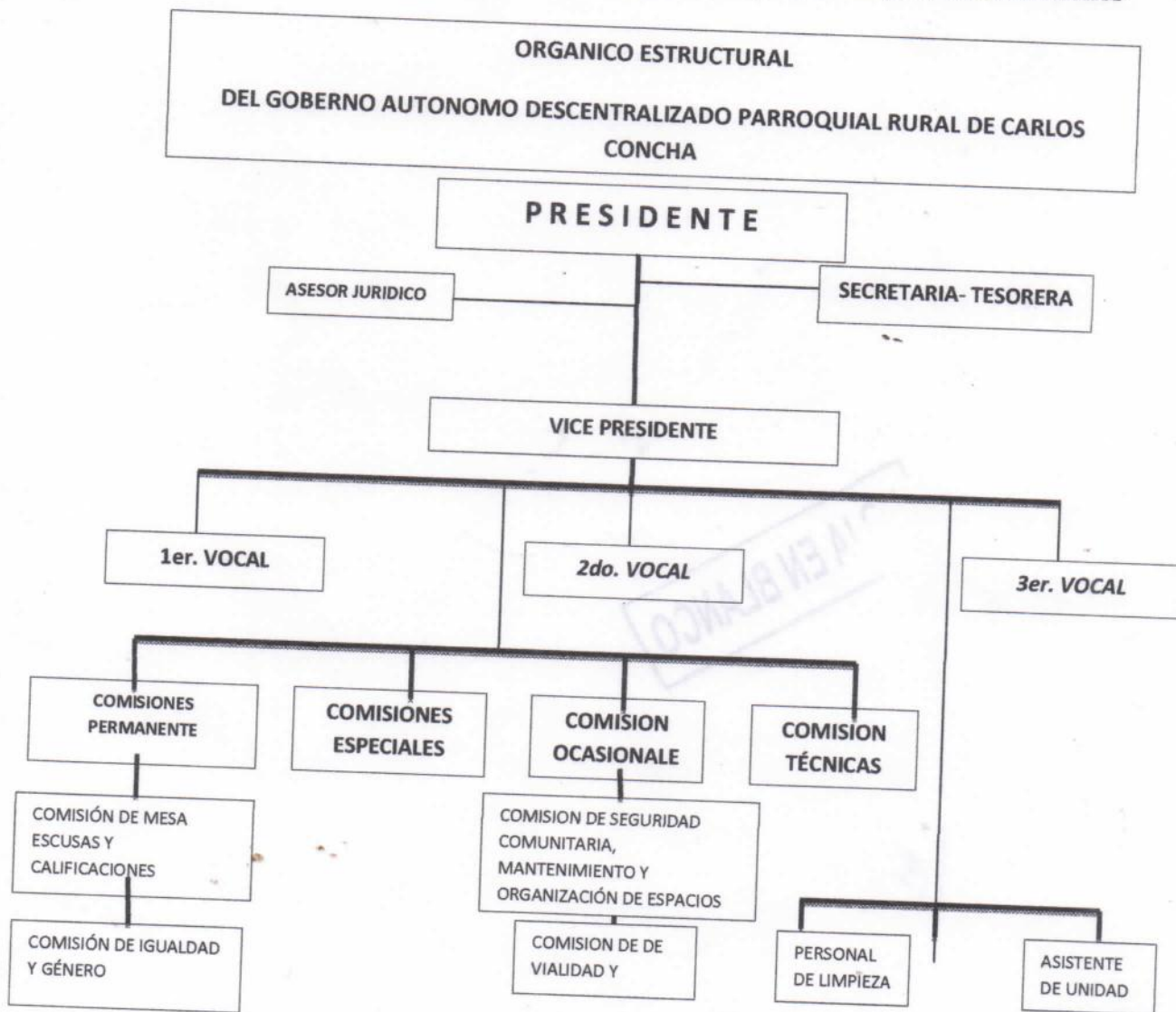
CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Art.8. Elaboración.- De acuerdo al diseño estructural actual que maneja, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA, se plantea una nueva propuesta en la estructura organizacional, la cual ubica tanto cargos que existen como los que deben ser creados, adecuando las jerarquías respectivas y cuidando sobre todo correctamente las líneas de comunicación, primordiales para un adecuado desempeño organizacional de EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA.

Por tanto, el presente organigrama reflejará un cambio estructural, que permita ubicar de manera clara y específica los distintos cargos y jerarquías institucionales





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Capítulo III

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Art. 9. Son Funciones.- del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.-1) Función de Participación Ciudadana y control social; 2) Función de Legislación, normatividad y Fiscalización; 3) Función Ejecutiva y Administrativa.

Art. 10. Las Competencias.- constitucionales exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, están establecidos en el Art.267 de la Constitución, sin perjuicios de aquellas asignadas por Ley o Delegación; y, en concordancia con el Artículo 65 del COOTAD.

- 1) Planificar junto con otras instituciones del sector público el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, en el marco de lo plurinacional e interculturalidad y del respeto a la diversidad.
- 2) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- 3) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 4) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



- 5) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- 6) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- 7) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- 8) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
- 9) Le corresponde al GAD Parroquial gestionar las competencias concurrentes cuando se requiera la intervención de otros niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de mayor o igual jerarquía.

ASAMBLEA GENERAL CIUDADANA

Art. 11. La Asamblea Ciudadana Parroquial.- Constituye la máxima autoridad de la Parroquia, es un espacio deliberativo, de consulta, de participación y control. Está integrada por los mandantes, no admite exclusión por razones de edad, etnia, sexo, identidad de género, tendencia religiosa o política.

Art. 12. Las Organizaciones Territoriales de Base, de manera colectiva podrán integrarse al registro de Organizaciones, notificando su decisión por escrito a la Secretaría Gobierno Autónomo Descentralizado, e indicando el nombre de su delegado; en el caso de personas individuales, al amparo de su derecho constitucional de participación, podrán ser parte de la Asamblea General Ciudadana, inscribiéndose de modo individual.

Art. 13. La Asamblea General Ciudadana se estructurará por mesas de trabajo, las que serán correspondientes a la distribución de Comisiones permanentes, ocasionales y técnicas propuestas en el Orgánico Funcional del GAD Parroquial.

Art. 14. La Secretaría del GAD Parroquial mantendrá un libro de registro de las organizaciones de hecho y de derecho, previa reconocimiento de la comisión ocasional de ordenamiento territorial; ciudadanos que forman parte de la Asamblea Parroquial, en el cual constarán datos que faciliten la comunicación y convocatoria.

Art. 15. Competencias de la Asamblea Ciudadana Parroquial.-

- a) Luego de la Sesión Inaugural del GAD Parroquial, el ejecutivo convocará, al inicio de cada período de gestión, a una primera reunión para organizar La Asamblea General



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Ciudadana de la Parroquia, se lo hará mediante la conformación de Mesas de Trabajo, nombrando Coordinador y Relator de cada Mesa, por el período de un año. Las Mesas son temáticas y se ceñirán a la siguiente disposición concordante con la organización de las Comisiones permanentes, técnicas y ocasionales.

- (1) Mesa de vialidad, educación y cultura;
- (2) Mesa de comisión desarrollo productivo turismo, ambiental, planificación territorial, asentamiento obras públicas y participación ciudadana
- (3) Mesa de porte, salud y desarrollo tecnológico;
- (4) Mesa mantenimiento de espacios públicos, seguridad comunitaria;

- a) Notificará al GAD Parroquial, el nombre de los representantes por Mesa de Trabajo para que integren las Comisiones; los designados actuarán por el período de un año;
- b) La Asamblea Ciudadana Parroquial convocará a reunión ordinaria cada seis meses; y extraordinaria a petición de la mayoría simple de los coordinadores de las Mesas de Trabajo; las convocatorias se realizarán con 8 días plazo de anticipación y contendrán la agenda a tratar.
- c) La Asamblea, en pleno, recibirá el informe Anual de "Rendición de Cuentas" presentado por el Presidente del GAD Parroquial, sobre la gestión de mismo; y en las reuniones semestrales, se realizará una evaluación de cumplimiento del Plan Parroquial de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial y Políticas Públicas.
- d) Las Mesas de Trabajo, están facultadas a establecer sus propios tiempos para reunión, planificación y acción; los resultados de su gestión, serán expuestos en las Comisiones permanentes, técnicas y ocasionales, para que sean sistematizados por el Consejo de Planificación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Art. 16. El Gobierno autónomo Descentralizado.- Es órgano de legislación y parte integral del gobierno de la parroquia rural; ejerce potestad normativa reglamentaria; está integrada por cinco vocales de elección popular y sus respectivos suplentes, que ejercerán sus funciones durante cinco años.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Art. 17. Reemplazo de los Vocales.- En el caso de ausencia temporal no justificada, mayor a tres días, o definitiva de los Vocales del Gobierno autónomo Descentralizado, se convocará al suplente respectivo para posesionarla o posesionarlo en sus funciones de modo definitivo. Si el vocal solicita licencia, está será aprobada por el GAD Parroquial y no podrá concederse por más de 60 días, salvo el caso de enfermedad catastrófica justificada, permitiendo una prórroga de este plazo; actuará su suplente en calidad de reemplazo.

Art. 18. Deberes y Atribuciones del GAD Parroquial Rural.- Los que establece la Constitución y la Ley y que se resumen en:

1. Elaborar las políticas públicas, que guiarán la gestión, abordándolas por áreas correspondientes al lineamiento de las Comisiones
2. Expedir acuerdos y resoluciones sobre temas de su competencia territorial; Aprobar reglamentos; aprobar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo parroquial; aprobar y observar el presupuesto del gobierno parroquial rural para el ejercicio fiscal que inicia y la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior; aprobar los traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito; aprobar los presupuestos participativos definitivos, para ejecutar en el ejercicio financiero siguiente; aprobar el informe del ejercicio financiero del año inmediato anterior.
3. Autorizar la contratación de empréstitos para el cumplimiento de los programas y proyectos de la Junta Parroquial; autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la administración;
4. Resolver la participación del GAD Parroquial en mancomunidades o consorcios territoriales; en la participación y conformación de empresas públicas o mixtas, con aporte de capital, ya sea como GAD Parroquial o mancomunidad, para lo cual se pedirá autorización a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales.
5. Conformar las comisiones permanentes, técnicas y ocasionales propuestas por el Presidente de la Junta Parroquial, verificando el cumplimiento de participación ciudadana.
6. Delegar, cuando corresponda, DELEGADOS del GAD a Instituciones o empresas del estado y organismos colegiados; Delegar a la economía popular y solidaria la gestión de competencias del gobierno autónomo parroquial rural.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



7. Conocer y resolver sobre: licencia de los vocales; asuntos elevados a consulta por parte del Presidente o Presidenta de la Junta;
8. Fiscalizar la gestión del Presidente o Presidenta de la Junta;
9. Promover e impulsar la organización ciudadana, con fines de producción, mejorar las condiciones de vida y participar en las actividades comunitarias.
10. Proponer proyectos de ordenanza a los gobiernos autónomos descentralizados, en beneficio de la ciudadanía;

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Art. 19. Sesión Inaugural del Gobierno autónomo Descentralizado.- una vez acreditados, por el Consejo Nacional Electoral, los cinco integrantes del órgano legislativo instalarán la sesión inaugural en la sede del Gobierno autónomo Descentralizado, Verificando el quórum y la votación oficial obtenida por cada uno de los Vocales del Gobierno autónomo Descentralizado, se posesionará a la Presidenta o Presidente de la Junta Parroquial y siguiendo el orden respectivo se posesionará a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Gobierno autónomo Descentralizado posteriormente a los tres Vocales restantes que conforman el Gobierno autónomo Descentralizado, En la sesión inaugural, previa decisión del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, posesionarán a una secretaria/o, a una tesorera/o, o a un secretario/a-tesorero/a. Con esta Sesión se apertura el Libro de Actas para la gestión administrativa.

Art. 20. Sesión Ordinaria del Gobierno autónomo Descentralizado.- el órgano legislativo está obligado por Ley a sesionar dos veces por mes, como mínimo. En la primera reunión ordinaria se definirá la frecuencia de las reuniones, se fijará el día y hora, el ejecutivo convocará con cuarenta y ocho horas de anticipación para cada sesión ordinaria, tendrá la obligación de remitir el orden del día, acompañado del acta de la sesión anterior y de los documentos necesarios para el desarrollo de la sesión. Las fechas de reunión serán ampliamente publicitadas y notificadas a la Asamblea General Ciudadana de la Parroquial, asegurando la participación del máximo órgano de gobierno parroquial en la SILLA VACÍA.

Art 20.1. Instalada la sesión ordinaria se procederá:

- a) Constatación del quórum, cuando se cuente con la mayoría absoluta, esto es la mitad más uno de los vocales del órgano legislativo, se iniciará la sesión;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



b) Aprobación del orden del día, el mismo podrá ser modificado en su orden o se podrá incorporar un punto adicional, con la aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes;

c) Aprobación del Acta de la sesión ordinaria o extraordinaria anterior;

d) Si alguno de los puntos del orden del día requiere para su discusión, la presentación de informe técnico, informe de comisiones, informe jurídico, informe financiero-contable, y estos no fueron remitidos adjuntos a la convocatoria, el punto no podrá ser tratado y se trasladará a la siguiente sesión, haciendo constar en el Acta quien es el responsable de presentar los documentos requeridos en la próxima sesión.

Art. 21. Sesión Extraordinaria del Gobierno autónomo Descentralizado.- la convocatoria estará a cargo del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Carlos Concha o de la tercera parte de los Vocales del GAD Parroquial, se considerará lo siguiente:

a) la convocatoria se realizará con 24 horas de anticipación, como tiempo mínimo;

b) se constará la presencia de la mayoría absoluta de los vocales del Gobierno autónomo Descentralizado, para que la sesión tenga validez;

c) se tratarán exclusivamente los puntos anunciados en la convocatoria;

d) lo actuado será recogido en una Acta de Sesión Extraordinaria.

Art. 22. Sesión Conmemorativa o Solemne del Gobierno autónomo Descentralizado.- El Pleno del GAD Parroquial presidido por el ejecutivo, realizarán una convocatoria general a la ciudadanía para que asistan a las sesiones conmemorativas o solemnes para honrar las fechas cívicas de la Parroquia.

Art. 23. Votación.- las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el ejecutivo, incluso las sesión extraordinaria que hayan sido propuesta por la tercera parte del órgano legislativo; por lo tanto la votación es tomada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y una vez anunciada la votación los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado no podrán abandonar el salón de sesiones, sin haber ejercido su derecho a tener voz y voto.

Art. 23.1 La votación podrá ser ordinaria, nominativa y nominal razonada, en esta última modalidad se usará un orden alfabético. En caso de presentarse un empate en



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



la votación, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado consignará su voto con carácter de dirimente.

Art. 24. Presentación y Aprobación de Proyectos para suscribir Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos.- Los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado poseen la atribución de presentar proyectos de Acuerdo y Resoluciones, en el ámbito de su competencia; el Presidente del GAD Parroquial posee la misma competencia a la que se agrega la capacidad para presentar proyectos de reglamentos; y por iniciativa popular ciudadana se aceptará a trámite proyectos de Resolución, Acuerdo o Reglamento.

Art. 25. Los Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos deberán ser analizados, votados y aprobados en una sola sesión ordinaria o extraordinaria; se exceptúa de este procedimiento al GAD Parroquial, requiriendo de dos sesiones para el debate y aprobación y por estar ordenado en el Art. 323 del COOTAD, en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del Consejo de Planificación. c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Art. 26. Promulgación y Publicación.- Una vez realizado un debate y aprobación, o dos debates y aprobación se ordenará la promulgación y publicación de Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o Planes, en cualquier medio que garantice su publicidad. Sin perjuicio de la obligación de enviar un archivo digital a la Asamblea Nacional con fines de información, registro y codificación, el mismo que será remitido de manera directa o a través de la entidad asociativa en otro nivel de gobierno autónomo descentralizado

Art. 27. Consulta Pre legislativa.- cuando los órganos legislativo o ejecutivo del GAD Parroquial Rural, presenten una iniciativa normativa que directa y objetivamente afecte derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de su circunscripción territorial, se deberá realizar una consulta previa sobre el asunto a legislar, para este efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado, deberá crear un instructivo con el cual se resuelva el procedimiento y considere temas específicos como los usos, costumbres y tradiciones de estos colectivos.

Art. 28. Destituciones.- el GAD Parroquial podrá destituir al Presidente o Presidenta del GAD Parroquial o a los Vocales, en los casos de causales previstos en la Ley; siempre que se garantice el debido proceso y con el voto conforme de cuatro de los cinco vocales del GAD. Se convocará a sesión para tratar como punto único la destitución del vocal o del Presidente o Presidenta y estará presidida por el



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Vicepresidente del GAD Parroquial. Si se propone la destitución de varios vocales, el Presidente o Presidenta de modo simultáneo, se atenderá en el orden de solicitud de destitución, resolviendo caso por caso; si se resolviera destituir a un vocal este deberá ser reemplazado reglamentariamente, para que actúe en las sesiones convocadas para continuar con la resolución de los siguientes casos.

VOCALES DEL GAD PARROQUIAL

Art. 29. Competencia.- Los Vocales como del órgano legislativo, poseen potestad reglada y podrán crear normativa a través de acuerdos y resoluciones, así como de la aprobación de reglamentos. Deberán presidirlas Comisiones que constan en el organigrama funcional de la Junta Parroquial y actuarán obligatoriamente en toda la gestión del Gobierno Autónomo; tienen función de fiscalización y control.

Art. 30. Asistencia de los Vocales del GAD Parroquial.- Los vocales están obligados, por Ley, a asistir a las sesiones: inaugural, ordinarias, extraordinarias y conmemorativas; a las reuniones de trabajo que convocarán en calidad de Presidentes o Presidentas de las Comisiones; a las Asambleas Generales Ciudadanas; Los Vocales del GAD están obligados a cumplir con un horario de cuarenta horas de trabajo por semana, tal como dispone el Acuerdo Ministerial No. MRL.2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 del 03 de Agosto del año 2011. El horario de trabajo podrá ser flexible, debido a la naturaleza de su actividad; sin embargo se mantendrá un registro de cumplimiento laboral, dando cumplimiento a la condición de empleados públicos de los Vocales y del Ejecutivo del GAD Parroquial.

Art. 31. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del GAD Parroquial;
- b) Presentar proyectos de acuerdo y resoluciones, para que sean discutidos y aprobados por el GAD Parroquial;
- c) Intervenir en la Asamblea Parroquial, Comisiones, delegaciones y representación que les encargue el Presidente o el GAD Parroquial Rural;
- d) Fiscalizar los actos del ejecutivo parroquial.
- e) Presidir las Comisiones organizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural gestión de la cual se presentará informes, conteniendo recomendaciones.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



f) Los Vocales del GAD Parroquial, podrán ejercer otro cargo público o privado, siempre que no descuiden sus obligaciones con los mandantes del poder popular. Deberán asistir a las reuniones convocadas y justificarán con fundamento su inasistencia;

g) Los Vocales del GAD Parroquial Rural de Carlos Concha, presentarán informes de las delegaciones y representaciones encargadas, en un término de 3 días después de cumplida la delegación; presentarán informe que contenga conclusiones y recomendaciones de las Comisiones que Presida, una vez que se concluya el trabajo por cada tema asignado a la Comisión, en el término de 8 días; presentará su informe parcial de la gestión realizada en calidad de Vocal, para que sea consolidado por la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado, con el propósito de estructurar el INFORME final de rendición de cuentas, que será presentado por el Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado ante la Asamblea General Ciudadana, en el momento que ordena este reglamento.

Art. 32. Prohibiciones.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece prohibiciones generales para los miembros legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como una excepción para los Gobiernos Parroquiales:

- a) Gestionar prebendas o la firma de contratos en las Instituciones del estado, para sí mismo, para terceros interesados o para sus parientes del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) Ser ministro religioso, de cualquier culto.
- c) Proponer el nombre de personas, para prestar servicio público en el GAD Parroquial.
- d) Desempeñar un cargo público, en el GAD Parroquial.
- e) Atribuirse, sin autorización, la representación del GAD Parroquial de Carlos Concha o ejercer individualmente las atribuciones que le competen; comprometer personalmente decisiones a nombre del GAD Parroquial
- f) Se establece como excepción para los vocales de los GAD Parroquiales Rurales, el poder ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente.

Art. 33. Causales de Destitución de los Vocales.-



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



a) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas, la justificación, estará respaldada en un documento válido y será aprobado por la comisión de mesa del GAD Parroquial, Si el vocal no se incorpora al GAD Parroquial, luego del cumplimiento de los 60 días de licencia, que concede el Gobierno Autónomo Descentralizado, salvo el caso de enfermedad catastrófica, certificada por una Institución pública.

b) Por inhabilidades o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

c) Por incurrir en cualquiera de las causales, dispuestas para la destitución del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Art. 34. Presidente o Presidenta del GAD Parroquial es nombrado de entre los cinco Vocales electos, por haber obtenido el mayor número de votos populares; actuará con voz y voto dirimente en las sesiones y deliberaciones del GAD Parroquial de Carlos Concha.

Art. 35. El Presidente o Presidenta del GAD Parroquial Rural ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del gobierno autónomo descentralizado de Carlos Concha, es quien suscribe los contratos, convenios e instrumentos internos y de compromiso externo. En el caso de actos administrativos que comprometan el patrimonio o convenios de crédito, requerirá la autorización del GAD Parroquial. La representación judicial puede ser delegada a un profesional del derecho.

Art. 36. El Presidente o Presidenta, dirige la función ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, para facilitar la acción administrativa se integran a esta función Secretaria- Tesorería; y las unidades administrativas creadas y las que se vayan creando. Son funcionarios de libre remoción: la Secretaría (o) - Tesorera (o).

Art. 37. El Presidente o Presidenta del GAD, propondrá la presidencia de las Comisiones a cada uno de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado; la misma designación al ser aceptada constara en Acta de reunión ordinaria o extraordinaria; a excepción de la presidencia de la Comisión de Planificación, Proyectos, Presupuesto Participativo, Contratación Pública, Infraestructura y Coordinación de la Vialidad, puesto que por su naturaleza ejecutiva debe estar dirigida por el Presidente o Presidenta del gobierno autónomo descentralizado rural.

Art. 38. Atribuciones del Presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



1. El ejecutivo elabora la convocatoria y el orden del día para ser tratado y resuelto en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. El Presidente o Presidenta tiene la potestad de presentar proyectos de acuerdo, resoluciones o reglamentos al Gobierno Autónomo Descentralizado, para su aprobación;
3. Dirige la elaboración del Plan de Desarrollo Parroquial y del Plan de Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Carlos Concha, Para lo cual presidirá el Consejo Parroquial de Planificación instancia en la cual se presentan los resultados de la gestión de las Comisiones Parroquiales y las Mesas de Trabajo Ciudadanas, espacio de participación en el que se debaten las necesidades de la parroquia rural; La sistematización de estos procesos participativos, constituyen los insumos básicos para elaborar además el Plan Operativo Anual (POA) y la Proforma Presupuestaria Institucional, así como el Plan de Inversiones y Gasto Anual;
4. El ejecutivo, en su calidad de Presidente o Presidenta del Consejo Parroquial de Planificación recibirá en el seno del Consejo los resultados de las Comisiones de Área;
5. Es decisión del Presidente o Presidenta del GAD establecer el Modelo de Gestión Administrativa y emitir un Orgánico Funcional acorde con las necesidades, competencias y recursos de la parroquia rural; asegurando el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos del Buen Vivir, garantizando el bien común de los administrados;
6. Señalar el término para la entrega de informes, por parte de las Comisiones Parroquiales al Consejo de Planificación; y, vigilar el cumplimiento de los cinco días término que tiene el Consejo para entregar su informe de revisión al Ejecutivo;
7. Determina y delega atribuciones y representaciones al Vicepresidente o Vicepresidenta, los Vocales y Funcionarios de la Junta Parroquial;
8. En casos de emergencia, riesgos y seguridad ciudadana coordinará con otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados de mayor jerarquía, requiriendo la colaboración de Fuerzas Armadas, Policía Nacional, servicios de auxilio y emergencia. En los casos de fuerza mayor tomará decisiones, que requiriendo de autorización del GAD, deben ser ejecutadas para salvaguardar los intereses de la Parroquia Rural, luego se informará a la Asamblea General Ciudadana y al GAD;
9. El Presidente o Presidenta del GAD es el responsable civil, penal y administrativamente de la certificación y traspaso de partidas presupuestarias, así



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



como de los suplementos y reducciones de crédito en casos extraordinarios para superar situaciones de emergencia. Estos actos se deberán informar al GAD Parroquial;

10. Conceder permisos y autorización para el uso de espacios públicos, ubicados dentro de su circunscripción territorial;

11. Solicitar a los Vocales, al Consejo de Planificación Ciudadana y a las Comisiones un informe semestral de su gestión, los mismos serán consolidados para presentar la RENDICIÓN DE CUENTAS de toda la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de Carlos Concha;

12. Firmar los Convenios de aceptación de competencias delegadas por otros niveles de gobiernos autónomos, previa la autorización del GAD Parroquial.

Art. 39. Prohibiciones al Presidente o Presidenta del GAD Parroquial.

1. Arrogarse funciones que la Constitución y la Ley no le confieren;
2. Dedicarse a actividades incompatibles con su cargo y descuidar sus obligaciones;
3. Disponer acciones administrativas que entorpezcan la ejecución de los planes y programas planificados; permitir y ordenar que los servidores públicos bajo su autoridad realicen trabajos no relacionados con la gestión del GAD Parroquial; suscribir contratos u otorgar nombramientos individuales y/o colectivos, sin contar con las respectivas partidas presupuestarias; no podrá designar en cargos públicos o firmar contratos, con parientes que se hallen hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.
4. No se pueden distraer del servicio público, las herramientas, fondos, materiales, maquinarias y otros bienes del patrimonio de la Parroquia, para beneficio privado, salvo caso de emergencia debidamente justificado;
5. En los casos en que la Ley determina, el Presidente o Presidenta debe contar con la autorización del órgano legislativo. No puede absolver posiciones, deferir juramento decisorio, aceptar conciliaciones, allanarse o desistir ante una demanda planteada en contra o por el GAD Parroquial, sin dicha autorización.

Art. 40. Remoción.- El Presidente o Presidenta del GAD Parroquial y los Vocales del Órgano Legislativo estarán sujetos a la posibilidad de remoción de su cargo; las causales de remoción, la denuncia en su contra y el procedimiento a seguir, se



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



encuentran detallados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización desde el Art. 332 hasta el 337. Los recursos de la vía administrativa serán presentados ante la Autoridad que emitió la Resolución, dentro del término de tres días siguientes al acto administrativo, la Comisión de Mesa emitirá un Informe sobre el recurso solicitado, para su debate y votación en el GAD Parroquial.

VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Art. 41. Vicepresidente es el Vocal que ha obtenido la segunda mayor votación popular;

Art. 42. Reemplazo del Presidente.- en el caso de ausencia temporal mayor a tres días o cuando la ausencia es definitiva, lo reemplazará el segundo Vocal más votado, quien a su vez emitirá una Resolución para que actúe el suplente que corresponde, completando el número de vocales del GAD Parroquial.

Art. 43. El Vicepresidente o Vicepresidenta del GAD Parroquial es quien coordina el Consejo de Planificación. Ante el Consejo se presentarán los proyectos, propuestas, discusiones, propuesta de resolución o acuerdo, que se elaboren en las Comisiones de Área en conjunto con las Mesas Ciudadanas de Trabajo; emitirá un informe, el mismo será elevado a conocimiento del Presidente o Presidenta del GAD, para la aprobación del mismo.

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Art. 44. El vicepresidente o vicepresidenta es miembro nato y es parte del Consejo de Planificación; las Comisiones Ciudadanas por áreas de gestión, con sus respectivos delegados de las Mesas de Trabajo, completan el pleno del Consejo.

Art. 45. Los resultados, consignados en informes de las Comisiones, serán remitidos al Consejo de Planificación para su análisis e incorporación en los planes y programas con autorización del Presidente del GAD; se concretarán en acuerdos, resoluciones y reglamentos una vez aprobados por el GAD Parroquial Rural.

Art. 46. El Presidente o Presidenta del Consejo de Planificación convocará a sesión ordinaria a sus miembros un día cada mes, en el cual se recibirán los resultados de la gestión y trabajo de las Comisiones. Los puntos a tratar se incluirán en la convocatoria.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Art.46.1 Las funciones asignadas a los Consejos de Planificación territoriales por la COOTAD, que contemplan los sistemas de participación ciudadana, son concordantes con la normativa desarrollada en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas desde el artículo 18 hasta el 51.

SECRETARÍA Y TESORERÍA

Art. 47. La persona que ocupe este cargo es designada directamente por el Presidente o Presidenta del GAD Parroquial. Se verificará la existencia de partida presupuestaria para su contratación y rendirá la caución correspondiente, es un funcionario o funcionaria caucionada por el valor dispuesto por el GAD Parroquial, presentará la declaración de bienes y cuentas ante la contraloría del Estado, en la forma que determina la Ley; su remuneración y forma de contrato será el establecido por el Ministerio de Relaciones Labores.

Art. 48. Las atribuciones y obligaciones de la Secretaria-Tesorera o Secretaria Tesorero son las establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público; las determinadas en el Manual de Funciones del gobierno autónomo de la Parroquia; es el encargado del portal de compras públicas, del archivo general; y, las que le asigne el Presidente o Presidenta del GAD Parroquial.

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Art. 49. Es una unidad mínima de administración, integrada por el Presidente o Presidenta y un vocal designado por el Ejecutivo del GAD Parroquial, quienes para proceder a contratar personal administrativo, convocarán a un concurso de merecimientos y oposición. En el caso de funcionarios de libre nombramiento y remoción deberán demostrar y comprobar su experiencia y capacidad en las áreas que vayan a dirigir o asesorar.

Art. 49.1 El COOTAD, en su Art. 359, indica que se pueden considerar funcionarios de libre nombramiento y remoción a: procurador síndico, tesorero o tesorera, los asesores y directores o directoras de las unidades administrativas.

Art. 50. Informaran de su gestión, con respecto a la contratación de personal, al pleno del GAD Parroquial.

Art. 51. Las personas naturales o jurídicas que firmen obligaciones contractuales con el GAD Parroquial, para la prestación de servicios profesionales, servicios ocasionales



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



no deben estar incursas en las prohibiciones de los artículos 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de Servidores Públicos; contravenir esta disposición reglamentaria acarreará la nulidad de acto administrativo y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se determinaren.

CAPITULO IV

COMISIONES Y MESAS DE TRABAJO

Art. 52. El Gobierno Autónomo Descentralizado de Carlos Concha para el cumplimiento de sus competencias, se ha organizado en comisiones permanentes, comisiones ocasionales y comisiones técnicas, las mismas se han distribuido por áreas de trabajo y en su gestión participan los representantes de las Mesas de Trabajo Ciudadanas. El modelo de gestión se sintetiza en el organigrama de organización y funciones del GAD Parroquial, en el mismo se establecen: Comisiones Permanentes:

COMISIONES PERMANENTES

1. Comisión de Mesa Escusas y calificaciones
2. Comisión de Planificación y Presupuesto;
3. comisión de Igualdad y Género.

COMISIONES OCASIONALES

1. Comisión de vialidad, educación cultura.
2. Comisión de desarrollo productivo.
3. Comisión de salud de porte desarrollo tecnológico.
4. Comisión de seguridad comunitaria, mantenimiento de espacios públicos.

Art. 53. Las Comisiones elaboraran un INFORME por cada proyecto, propuesta de acuerdo, resolución, o tema de discusión, en conjunto con las mesas de trabajo parroquiales, conteniendo como mínimo, los siguientes parámetros subordinados a la disposición del Art. 215 del COOTAD: a) Identificación del Proyecto, Propuesta o Tema de Discusión; b) Nombre de la Comisión, nombre del Presidente de la Comisión,



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



identificación y organización a la que pertenecen los integrantes de la Comisión; Identificación de la Mesa de Trabajo Parroquial, que participo; c) Fecha de conformación de la Comisión, relación cronológica de las reuniones de trabajo, fecha de elaboración del informe; d) Población beneficiaria; e) Encuesta de línea de base, conteniendo la situación actual del área que se quiere intervenir o mejorar; f) Determinar el problema real y los problemas relacionados, existentes, que se pretende solucionar; g) Objetivos del proyecto, propuesta o tema de discusión; h) Metas) Actores involucrados; j) Análisis de la Viabilidad técnica, viabilidad financiera, viabilidad sostenible del proyecto o propuesta; k) Módulos de ejecución; l) Plazo de ejecución del proyecto o propuesta; m) Estrategia de ejecución del proyecto o propuesta; n) Conclusiones o) Recomendaciones p) Documentos de respaldo, en los casos pertinentes.

Art. 54. Los informes emitidos por las Comisiones contendrán conclusiones y recomendaciones, que serán presentadas al Consejo de Planificación para el informe respectivo; para luego ser discutidas y aprobadas en un solo debate en sesión ordinaria o extraordinaria por el Pleno del GAD Parroquial Rural.

Art. 55. Las comisiones técnicas.- son conformadas por el Pleno del GAD Parroquial; y las Comisiones ocasionales y permanentes son sugeridas por el Presidente o Presidenta del GAD Parroquial.

ART. 56. PARTICULARIDAD DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

56.1.-COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES.-

1.- FINALIDAD.- Esta comisión tiene como finalidad, dictaminar acerca de la calificación de la actuación del Presidente, Vicepresidente y Vocales, Organizar las Comisiones permanentes; especiales u ocasionales; y técnicas, cuando no lo hubiere hecho el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, y decidir en caso de conflictos internos en el GAD Parroquial Rural.

2.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN.- Estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y un Vocal designado por el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la secretaria (o) del GAD Parroquial Rural de Carlos Concha será la secretaria de esta Comisión.

3.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.- Esta comisión tiene como objetivo regular las actividades internas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, en lo referente a dictaminar acerca de la calificación de la actuación del Presidente, Vicepresidente y Vocales, Organizar las Comisiones permanentes;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



especiales u ocasionales; y técnicas, cuando no lo hubiere hecho el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, y decidir en caso de conflictos internos en el GAD Parroquial, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y leyes vigente en nuestro país.

4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: son deberes y atribuciones de esta comisión:

- a.- Una vez realizada la sesión inaugural de posesión el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, máximo en 4 días laborables deberá sesionar para elegir la comisión de mesa excusa y calificación;
- b.- Dentro de los primeros 5 días laborables siguientes a la sesión inaugural de posesión de los mismos, si uno o más vocales no estuviesen presente, abrirá expediente y dará seguimiento respecto de sus excusas del no desempeño del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la misma, procediendo a expedir el informe correspondiente para ser tratado por el pleno del GAD;
- c.- Organizar máximo en 6 días laborables después de la segunda sesión ordinaria, las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean indispensables para el GAD Carlos Concha y designar sus miembros, cuando no lo hubiere hecho en la segunda SESION ORDINARIA EL PLENO DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA;
- d.- Investigar, Analizar y abrir expedientes para posterior presentación ante el pleno del GAD Carlos Concha, con la finalidad de sanción o absolución al Presidente, vicepresidente, y al o los vocales que incumplan con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Cootad, este instrumento legal y demás leyes del país;
- e.- Indagar, Analizar y abrir expedientes para posterior presentación ante el pleno del GAD Carlos Concha, con la finalidad de sanción o absolución al presidente, vicepresidente, y al o los vocales, que hagan comentarios que atenten el normal desarrollo del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA O EN CONTRA DE LA MORAL DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, sin tener fundamento legal, pruebas por escrito, por falta de tratamiento del tema en el pleno del GAD, y por falta de autorización del pleno del GAD, esta comisión aplicará todo lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Cootad, este instrumento legal y demás leyes del país, que permitan sancionar o absolver a los implicados implicadas en la investigación.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Artículo 56.2.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN y PRESUPUESTO. (COOTAD.- de las funciones, Artículo. 64 literales a) d) g); y, de las competencias exclusivas Artículo. 65 literal a).

1.- FINALIDAD.- Tiene como propósito elaborar el plan parroquial rural de desarrollo, el de desarrollo territorial, plan anual de compras, plan operativo anual y demás herramientas, que permitan garantizar la realización del Buen Vivir, sobre la base del desarrollo planificado y sustentable de la parroquia Rural de Carlos Concha, respetando lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y leyes vigentes en el país.

2.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN.- Estará conformada con la participación paritaria de tres vocales/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, con igualdad real de cuotas políticas entre mujeres y hombres, respetando los principios de equidad de género, generacional e intercultural, en lo que sea posible esta clase de participación.

3.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.- Esta comisión tiene como objetivo implementar las estrategias que permitan elaborar el plan parroquial rural de desarrollo, el de desarrollo territorial, plan anual de compras, plan operativo anual y demás herramientas, que garanticen la realización del Buen Vivir, sobre la base del desarrollo planificado y sustentable de la parroquia Rural de Carlos Concha.

2.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: son deberes y atribuciones de esta comisión:

a.- Planificar y elaborar el presupuesto anual con la participación ciudadana, y dar cumplimiento a la constitución de la república del Ecuador, al COOTAD, la ley de participación ciudadana y control social y demás leyes conexas.

b.- Analizar con los dirigentes de barrio y recintos, en dos sesiones ordinarias o extraordinaria de la comisión, el borrador de construcción de la propuesta de plan operativo anual, y el plan anual de compras, basado en el presupuesto referencial para el año inmediato superior, cabe indicar que se debe cumplir con los tiempos estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la ley de participación ciudadana y control social y demás leyes conexas.

c.- Posterior al análisis, construcción y aprobación del plan operativo anual y el plan anual de compras, por parte de los dirigentes de barrios y recinto, y los miembros de la comisión, en dos sesiones ordinarias o extraordinaria, se elaborará el informe definitivo con todos los requisitos como lo establece el Art. 7 y dando cumplimiento al Art. 8, de este cuerpo legal, se presentará por secretaria del gobierno autónomo



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



descentralizado parroquial rural, con la finalidad de dar cumplimiento a todo lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y demás leyes conexas, para su análisis, aprobación o negación por parte del pleno del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Carlos Concha.

Artículo 56.3.- COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO.- la Comisión Permanente de Igualdad y Género, la misma que para su conformación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República en el Artículo 3, numeral 1, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; Artículo 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad"; Artículo 66 en sus numerales 2 y 4 establece que todas las personas tienen derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación entre otros, así como derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; Artículo 70 dispone que: "... el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público"; Artículo 83, numeral 10, establece que el Estado debe "promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales"; y en numeral 14, que debe "Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual"; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 3, literal a), determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres"; el Artículo 7 incisos 1º y 2º disponen que es facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, la capacidad para dictar

[Handwritten signature]



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, facultad que se reconoce entre otros, a los concejos municipales; Artículo 54, literal b, expresa que: "son funciones del gobierno autónomo descentralizado diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; y, el artículo 327 inciso 2º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución";

1.- FINALIDAD.- Tiene como propósito avalar el esquema e implementación de los derechos de igualdad y equidad, previsto en la Constitución, el COOTAD y leyes vigentes, en el país.

Para cumplir con su finalidad, coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos consagrados en la Constitución; con el fin de garantizar la implementación de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el COOTAD, en el cumplimiento de las actividades de los gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial.

2.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN.- Estará conformada con la participación paritaria de tres vocales/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, con igualdad real de cuotas políticas entre mujeres y hombres, respetando los principios de equidad de género, generacional e intercultural, en lo que sea posible esta clase de participación.

3.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.- Formular e implementar políticas públicas de igualdad y de género, para el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes de la parroquia Rural de Carlos Concha, Adoptando medidas de acción positiva, que aseguren la reducción de brechas de desigualdad de género, a fin de lograr la transformación de relaciones de poder, contribuyendo a la erradicación de todo tipo de violencia en razón de género, generacional, étnico y de discapacidad, que permita la transformación de patrones socio-culturales y garantizar de esta manera el ejercicio de los derechos humanos para las mujeres y los hombres generando un buen vivir.

4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- La Comisión permanente de Igualdad y Género se encargará de:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



- a.- Fortalecer programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar todo tipo de violencia en razón de elementos de: género, generacional, étnico y de discapacidad.
- b.- Ejercer el control social y la fiscalización, en colaboración con diferentes sectores de la sociedad, de los programas, convenios y proyectos ejecutados por la administración parroquial, dirigidos a conseguir la equidad e igualdad de oportunidades.
- c.- Efectivizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de forma directa o indirecta, en todos los ámbitos, especialmente la derivada de la maternidad y las obligaciones familiares.
- d.- Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en todas las políticas públicas parroquial, laboral, social, educativa, vivienda, cultura, deporte, creación artística, salud y acceso a las nuevas tecnologías y a los bienes y servicios, en concordancia con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.
- e.- Concienciar a la ciudadanía y al personal del gobierno parroquial sobre la situación de desigualdad entre mujeres, hombres, niños, jóvenes, adultos mayores, grupos étnicos, discapacitados y sus efectos.
- f.- Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de igualdad y de género, a través de una instancia técnica.
- g.- Mantener permanente coordinación con los Consejos de Igualdad de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con un enfoque de igualdad y de género.
- h.- Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- i.- Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



j.-Asesorar al Gobierno Autónomo descentralizado, para que en los planes anuales y los presupuestos del GAD PARROQUIAL se refleje la equidad de género y generacional, grupos vulnerables y equidad social, velando que en la normativa legal existan estos enfoques incluyentes.

k.- Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

**ART. 57.- PARTICULARIDADES DE LAS COMISIONESESPECIALES U OCACIONALES;
y, TECNICAS.**

**Artículo 57.1.- COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, TURISMO, AMBIENTAL
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS,
Y ELECTRICIDAD .- (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO 267; COOTAD ARTICULO 64 L.**

1.- FINALIDAD.- garantizar el esquema e implementación previsto en la Constitución, el COOTAD y leyes vigentes, en el país.

Para cumplir con su finalidad, coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras de las diferentes obras basadas en las competencias consagradas en la Constitución y el COOTAD, con el fin de darle cumplimiento a las diferentes actividades del gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial, que permitan general una agresiva obra pública, que mejorará y promoverá el desarrollo productivo y soberanía alimentaria cuidado medio ambiental.

2.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN.- Estará conformada con la participación paritaria de tres vocales/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, con igualdad real de cuotas políticas entre mujeres y hombres, respetando los principios de equidad de género, generacional e intercultural, en lo que sea posible esta clase de participación.

3.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.- levantar información, y presentar propuestas que permita gestionar, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos, fomentar el crecimiento y tecnificación productivo. Preservación de la biodiversidad y la protección ambiental en beneficio de la colectividad

2.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: son deberes y atribuciones de esta comisión:.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



- a.-** Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- b.-** Gestionar y darle seguimiento en conjunto con los interesados a los procesos de legalización de las tierras que estén dentro de la jurisdicción parroquial.
- c.-** Inspeccionar en sitio los terrenos y/o viviendas que estén dentro de nuestra circunscripción territorio, con presencia del interesado, previo a la solicitud en hoja MEMBRETADA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, firmada por el interesado o el supuesto propietario o propietaria.
- d.-** Planificar y proponer la consultoría para elaborar el proyecto de regularización del Cementerio General de Carlos Concha, para la posterior gestión de los recursos económicos que permitan ejecutar la obra.
- h.-** Para esta comisión se podrá contratar a una persona que proceda a medir y realizar los informes, siempre y cuando se cuente con el presupuesto y se haya establecido la partida presupuestaria necesaria.
- i.-** Realizar levantamiento de información de la realidad de los servicios públicos básicos en especial de alcantarillado sanitario, aguas lluvias y agua potable, de la contaminación de nuestros Ríos y demás métodos de contaminación en nuestra jurisdicción parroquial y presentar el informe ante el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, para su tratamiento.
- j.-** Presentar propuesta ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, de forestación y reforestación en las cuencas hídricas altas, medias y bajas, que garanticen el fortalecimiento de las fuentes hídricas primarias y contribuyan a mantener el medio ambiente con calidad y calidez.
- k.-** Programar mingas de limpiezas periódicas en nuestros esteros y ríos de nuestra Jurisdicción, con la coordinación y participación de habitantes de los barrios y recinto de la Parroquia en coordinación con la GAD MUNICIPAL, LA DIRECCION DE SALUD PROVINCIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE, SENAGUA; Y, LA DIRECCION DE PROVINCIAL DE TURISMO.
- l.-** Coordinar actividades de saneamiento ambiental con el GAD MUNICIPAL, LA DIRECCION DE SALUD PROVINCIAL, MIDUVI, Y DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE, SENAGUA.
- n.-** Contribuir a la conservación del recurso suelo e hídrico mediante su uso sostenible, como elemento indispensable para el buen vivir, promoviendo una Parroquia Rural ambientalmente sana y menos vulnerable, que contribuya al



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



desarrollo sostenible, con la participación y en beneficio de la población de Carlos Concha.

m- Presentar informes escritos de las actividades realizadas mensualmente y de las propuestas referente a las competencias de esta comisión que permitirán elaborar el Poa Anual de actividades, hasta el mes de julio de cada año.

o.- presentar proyecto en pro del sector agropecuario

Artículo 57.2.- COMISIÓN DE VIALIDAD, EDUCACIÓN, CULTURA;

1.- FINALIDAD.- Promover el desarrollo planificado de la parroquia, garantizando la realización del buen vivir, permitiendo promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades y recreativas en beneficio de la colectividad de y gestionar el ACESO A LOS DIFERENTE SECTORES la parroquia Rural de Carlos Concha.

2.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN.- Estará conformada con la participación paritaria de tres vocales/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, con igualdad real de cuotas políticas entre mujeres y hombres, respetando los principios de equidad de género, generacional e intercultural, en lo que sea posible esta clase de participación.

3.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.-

4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: son deberes y atribuciones de esta comisión:

a.- Elaborar el inventario de las actividades del Arte, cultural,, con la participación, dirigentes comunitarios, y presentarlo por escrito y digital al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

c.- Presentar por escrito y en digital el plan anual de actividades de Arte, Cultura y deporte hasta el mes de Julio de cada año, con la finalidad de ser analizados y aprobado en el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, para su posterior consideración en el Plan Operativo Anual del año inmediato.

d.- Formar integralmente a la niñez y adolescencia de la parroquia Carlos Concha, con la finalidad de revalorizar el Arte, Cultura y deporte, que permita el esperado logro



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



de tener identidad propia en lo referente al Arte, Cultura y deporte, mismos que permita la posterior explotación de sus potencialidades apuntando a un sustentable proyecto de vida y contribuir con el desarrollo de la Parroquia apuntados al apoyo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, propendiendo a la realización del buen vivir.

e.- Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

F.- Presentar informes escritos de las actividades realizadas mensualmente y de las propuestas referentes a las competencias de esta comisión que permitirán elaborar el Poa Anual de actividades, hasta el mes de julio de cada año.

Artículo 57.3.- DEPORTE Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SALUD.- (COOTAD.- de las funciones, Artículo 64 “.

1.- FINALIDAD.- Garantizar el cumplimiento de la Constitución, el COOTAD y leyes vigentes, en el país, que permita garantizar el , que permita la convivencia, y la salud física y mental, innovar y promover el uso de nuevas tecnologías en pro del desarrollo

2.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN.- Estará conformada con la participación paritaria de tres vocales/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, con igualdad real de cuotas políticas entre mujeres y hombres, respetando los principios de equidad de género, generacional e intercultural, en lo que sea posible esta clase de participación.

3.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.- Promover el desarrollo planificado de la parroquia, garantizando la realización del buen vivir, permitiendo promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad de la parroquia Rural de Carlos Concha.

4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: son deberes y atribuciones de esta comisión:

a.- Promover y patrocinar previo presentación ante el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del proyecto anual de actividades de arte, cultura y deporte, para que sea considerado en POA del año inmediato, sin descuidar la coordinación con la dirección provincial de cultura, la casa de la cultura Núcleo



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Esmeraldas, el Ilustre Municipio de Esmeraldas, GADPE y la Dirección Provincial del Deporte.

b.- Elaborar el inventario de las actividades de deporte, con la participación, dirigentes comunitarios, y presentarlo por escrito y digital al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

c.- Presentar por escrito y en digital el plan anual de actividades de Arte, Cultura y deporte hasta el mes de Julio de cada año, con la finalidad de ser analizados y aprobado en el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, para su posterior consideración en el Plan Operativo Anual del año inmediato.

d.- Formar integralmente a la niñez y adolescencia de la parroquia Carlos Concha, con la finalidad de revalorizar EL deporte, que permita el esperado logro de tener identidad propia en lo referente al deporte, mismos que permita la posterior explotación de sus potencialidades apuntando a un sustentable proyecto de vida y contribuir con el desarrollo de la Parroquia apuntalados al apoyo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, propendiendo a la realización del buen vivir.

e.- Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

F.- Presentar informes escritos de las actividades realizadas-mensualmente y de las propuestas referente a las competencias de esta comisión que permitirán elaborar el Poa Anual de actividades, hasta el mes de julio de cada año.

Artículo 57.5.- COMISIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICOS.-(COOTAD.- de las funciones, Artículo 64 literal m).

1.- FINALIDAD.- Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y leyes vigentes, en el país, que permita coordinar con Tenencia Política, la Policía Nacional, el Departamento del GAD Municipal....., la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana y de regular el Mantenimiento e Organización de los espacios públicos en beneficio de la colectividad de la parroquia, garantizando la realización del buen vivir.

En el ámbito de nuestras competencias y en beneficio de la colectividad de la parroquia Rural de Carlos Concha.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



¿La ciudadanía podrá presentar denuncias verbales o escritas que serán tramitadas a los organismo competente para su fiel cumplimiento,

2.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN.- Estará conformada con la participación paritaria de tres vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, con igualdad real de cuotas políticas entre mujeres y hombres, respetando los principios de equidad de género, generacional e intercultural, en lo que sea posible esta clase de participación.

3.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.- Garantizar la realización del buen vivir de los habitantes de la parroquia Rural Carlos Concha, coordinando con Tenencia Política, la Policía Nacional, las autoridades competentes, la sociedad civil y otros organismos, lo relacionado con la seguridad ciudadana en el ámbito de nuestras competencias y presentar propuestas que permita gestionar, planificar, regular el Mantenimiento e Organización de los espacios públicos en beneficio de la colectividad de la parroquia.

4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: son deberes y atribuciones de esta comisión:

a.- Realizar levantamiento de información de los sitios vulnerables en lo referente a delincuencia, expendio de drogas, sustancias sicotrópicas y espacios públicos presentarlo por escrito o digital al pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, para su tratamiento en el mes de noviembre de cada año, con la finalidad de que sea considerado en la planificación del POA del año inmediato, con el propósito de tomar acciones conjuntas para acortar la brecha de delincuencia, drogadicción y Mantenimiento e organización los espacios públicos de la parroquia.

b.- coordinar con la Gobernación de Esmeraldas, Intendencia de Policía, autoridades del 911, La Policía Nacional acantonada en Esmeraldas, GAD Cantonal de Esmeraldas y el GAD Parroquial de Carlos Concha, la Ciudadanía de la Parroquia, operativos y actividades que permitan reducir la brecha de delincuencia y drogadicción de nuestra parroquia.

c.- fomentar cultura de capacitaciones en tema de seguridad ciudadana, apalancada y en coordinación Gobernación de Esmeraldas, Intendencia de Policía, autoridades del 911, La Policía Nacional acantonada en Esmeraldas, el GAD Parroquial de Carlos Concha, la Ciudadanía de la Parroquia.

d.- Promulgar las mingas con la ciudadanía para el Mantenimiento e Organización de los espacios públicos que permita dar una buena estética de la parroquia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



e.- Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

f. - emitir proyectos de regulación de funcionamiento de locales comerciales...:

CAPÍTULO V

DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE FINANZAS PÚBLICAS

Art. 59. El ejercicio financiero anual, del gobierno autónomo descentralizado parroquial, inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, para lo cual se prohíbe prorrogar la vigencia del presupuesto inmediato anterior.

Exceptuando. Causas mayores debidamente motivadas y probadas en leyes de la república.

Art. 60. Para el cumplimiento de las disposiciones legales, todos los funcionarios y unidades administrativas deberán preparar los parciales del Plan Operativo Anual y entregar al Consejo de Planificación para la consolidación del POA hasta el 1° de septiembre de cada año y presentarlo para su aprobación al GAD Parroquial hasta el 10 de septiembre. El departamento financiero y/o el tesorero-tesorera presentarán la estimación provisional de ingresos para el año venidero, hasta el 30 de julio de cada año, proyección que será ratificada hasta el 15 de agosto, ante el GAD Parroquial.

Art. 61. El gobierno autónomo descentralizado, deberá establecer la composición del Fondo General de Ingresos, para lo cual exhortará a la Comisión Técnica de Contabilidad y Finanzas para que realice la clasificación de: ingresos, rentas y gastos, que será presentada para aprobación al Presidente o Presidenta del GAD Parroquial. Para este efecto la Comisión de Mesa revisará, analizará e informará sobre los Planes, Programas y Proyectos que se están ejecutando en el ejercicio financiero vigente y sugerirá al Consejo de Planificación la necesidad de ratificar, eliminar o crear programas, planes y proyectos que contribuyan al cumplimiento de objetivos del GAD Parroquial.

Art. 62. Se aplicarán los mecanismos propuestos en el primer capítulo de este reglamento para desarrollar el presupuesto participativo; la priorización del gasto se definirá en la Asamblea General Ciudadana, los resultados serán procesados por el ejecutivo del GAD, considerando el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo parroquial. Este procedimiento está subordinado a lo dispuesto en la COOTAD, Art. 238.

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Art. 63. Los resultados de la priorización del presupuesto participativo, servirán de base para la elaboración presupuestaria institucional, la misma que será presentada por el ejecutivo del GAD, con asesoría del área correspondiente, hasta el 31 de octubre de cada ejercicio financiero ante la Asamblea General Ciudadana, y para su aprobación ante el GAD Parroquial, según el Art. 241 de la COOTAD, hasta el 10 de diciembre de cada año. En la aprobación del presupuesto anual, el ejecutivo del GAD tiene facultad de VETO, que ejercerá hasta el 15 de diciembre; la Junta Parroquial revisará el veto para aceptarlo o rechazarlo hasta el 20 de diciembre con la decisión de dos tercios de la Junta Parroquial.

Art. 64. Dentro del cálculo presupuestario anual se incluirá, por ley, el presupuesto para grupos de atención prioritaria, que por disposición del COOTAD no será menor al 10% de presupuesto asignado; y, se considerarán como gastos de inversión a todos aquellos que se utilizan en la ejecución de proyectos de áreas como la educación, seguridad, protección ambiental y otros del área social.

Art. 65. El presupuesto contendrá un anexo en el cual se detalle el distributivo de sueldos y salarios; constará un presupuesto para cumplir con actas transaccionales, sentencias dictadas por Tribunales de conciliación y arbitraje, Jueces laborales o constitucionales y de ser el caso por contratos colectivos.

Art. 66. Quien tenga la responsabilidad del ejercicio financiero del gobierno autónomo descentralizado, deberá regirse a todas las disposiciones del título VI "Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados"; y, la Sección Primera "Administración Financiera" desde el Art. 339 hasta el 349 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desde el Art. 70 hasta el Art. 122; y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 67. En los gobiernos autónomos parroquiales, los funcionarios son de libre remoción caucionado, quien ejerce la administración financiera, sea este un Tesorero o Tesorera, requiriéndose que se trate de un contador público autorizado o un profesional cuya titulación le permita ejercer esta función; si la complejidad y volumen de actividades administrativas financieras son considerables, se conformará el departamento de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas Públicas.

Art. 68. Remuneraciones.- La remuneración del Presidente o Presidenta del GAD Carlos Concha, de los funcionarios públicos y los funcionarios de libre designación y remoción, así como de los Vocales están definidos por la Ley, y siempre que se hayan



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



previsto los recursos necesarios y consten en el presupuesto anual. Se pedirá el criterio técnico del Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 69. Los gastos de movilización, viáticos, subsistencias y alimentación del Presidente o Presidenta del GAD Carlos Concha, de los Vocales y funcionarios serán regulados, mediante Acuerdo del GAD Parroquial, según lo establecido en el reglamento establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales expedido en registro oficial N°. 11 del lunes 10 de junio del 2013.

Manejo del Fondo de Reposición.

Art. 70. El art. 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas dispone la modalidad de fondos de reposición, como un mecanismo ágil de atención a pagos urgentes, que es generado por el responsable de las finanzas públicas. El fondo será liquidado dentro del ejercicio financiero anual.

Art. 71. Se emitirá un Reglamento específico, para regular el procedimiento para apertura de cuenta, el monto del fondo de reposición, el ámbito de aplicación, los formularios a aplicarse, el responsable del Fondo, los desembolsos, controles, prohibiciones y liquidación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art 72. DEROGATORIA.- En cumplimiento de lo que dispone el Inciso Segundo del Artículo 37 y 39 del Código Civil derogase en forma expresa toda disposición legal anterior que se oponga a lo establecido por el presente Reglamento Interno de Organización y Funciones del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA..

Art. 73. El Reglamento Interno entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA y publicación a través de un medio de comunicación de amplia difusión.

Art. 74. El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial designará su delegado y requerirá la designación del delegado de la Asamblea General Ciudadana Parroquial, para que integren el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; remitirá oficialmente los nombres al gobierno autónomo cantonal.

Art. 75. El Ministerio de Relaciones Laborales en el Acuerdo Ministerial No. MRL 2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 del 3 de Agosto de 2011, en el



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Art. 1, dispone la incorporación al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público al Presidente del GAD Parroquial Rural, Vocales del GAD Parroquial Rural, Secretaria o Secretario, el Tesorero y Tesorera. Por lo tanto están obligados a cumplir con la carga horaria laboral de 40 horas semanales, para esto se ha creado el libro de registro de cumplimientos, en el cual los Vocales del GAD deberán reportar sus actividades laborales y de gestión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 76. Promover la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje, buscando la solución oportuna y acertada de conflictos menores de los ciudadanos que habitan en la parroquia Carlos Concha.

Art. 77. Las unidades administrativas propuestas en el orgánico funcional son: Departamento de Secretaria - Tesorería; Mantenimiento, en edificaciones y manejo de desechos sólidos en los espacios públicos; las demás se crearán y consolidarán a medida que la gestión y administración del GAD Parroquial lo demande. Está a consideración del Presidente o Presidenta del GAD el orden de creación y tamaño de las unidades administrativas.

Art. 78. El GAD Parroquial y MRL, establecerá el monto de la caución que rendirán los funcionarios caucionados, principalmente de la Secretaría-Tesorería o Secretario. Tesorero.

BASE LEGAL.

Constitución de la República del Ecuador del 2008. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Normas de Restricción del Gasto Público. LOTAIP (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y su Reglamento. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Ley Orgánica del Servicio Público. Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Prendas. Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Código de la Producción. Código de la Democracia.

Artículo 30.- Reforma: El presente reglamento interno será reformado cada vez que sea necesario ajustar a los cambios legales del país o a su vez por la necesidad interna de la Parroquia debidamente justificada. La propuesta de reforma la realizará el presidente del sistema de participación ciudadana, o por pedido escrito de 6 de sus integrantes y será tratada y aprobada en sesión ordinaria del sistema de participación

B. Sosa



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



ciudadana, luego será elevada a resolución y entregada por escrito a secretaria del GAD parroquial rural, para que sea tratada en sesión ordinaria del GAD Parroquial Rural para su análisis, aprobación o negación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento interno entrará en vigencia una vez analizada, aprobada y elevada a Resolución por parte del Gobierno Parroquial Rural de Carlos Conchas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Carlos Conchas del Cantón Esmeraldas, a los 24 días del mes de julio del año 2019.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Sra. Blanca Graciela Saavedra Salazar
PRESIDENTA DEL GAD. CCCT

Sra. Maria Eugenia Cheme Aragundys
VICEPRESIDENTA DEL GAD. CCCT

Sr. Manuel Francisco Veliz Rojas
PRIMER VOCAL PRINCIPA

Sr. Junior Iván Cobeña Chavarría
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL

Ing. Juan Carlos Arroyo Medranda
TERCER VOCAL PRINCIPAL





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



CERTIFICO;

Que la presente resolución fue analizada y aprobada en primer y segundo debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, en las sesiones ordinarias del miércoles 19 de junio del 2019 y del miércoles 17 de julio del 2019, a las 10:00 am.

Ing. Mayra Jeannine Gómez Solis

SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA

VISTOS: sanciono favorablemente la presente Resolución, y dispongo a la Secretaria General para que sea publicada en periódicos murales, prensa escrita, radio y televisión, paginas sociales o página web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha, a los 24 días del mes de Julio del año 2019, a las 12:30 horas

SRA. BLANCA GRACIELA SAAVEDRA SALAZAR

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CARLOS CONCHA

